Buletin Ottia

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la *Gaceta. (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2°)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispu-

Biesen lo contrario. (Art. 3.°) A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los Boletines, ústos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo

verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletin Oficial., se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este Bolarin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde

permanecerá hasta el recibo siguiente. El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará per anticipado.

Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1. categoria 80 pesetas

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año. 40 pesetas. Semestre. . 22 id. Trimestre.. 12

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, instancia de parte pobre y los de subastas de servicios Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 59

Secretaria.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrofia dando cuenta haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Jugando con las olas», «Atento seguro servidor», «Regatas en el desierto», casa Metro Golwyn; «Tres minutos sobre Abisinia», casa Castilla Films; «Revista Paramount, número 9.224», casa Paramount Films; ·Actualidades Ufa, número 77», casa Alianza Cinematográfica Española; «Ali Babá y los cuarenta ladrones», casa U. Films; «Por un' perro chico una mujer», «Al Oeste de Abisinia», · Campos de Hungria, casa Exclusivas Diana; Pathé journal número 126», «Revista femenina, número 176», Eclair journal, número 7», El Japón industrial, Muchachas obreras en el Japón», «Elecciones para Diputados a Cortes celebradas en Madrid. (suprimiendo una escena en que aparece el affiche del señor Gil Robles y otras en que son llevados a votar impedidos y enfermos ayudados por varios jóvenes), casa Cine Educativo; Islas Fiyi Ceilán, «Contra la corriente», «Btigada secreta, Marido de escotilión, casa Radio Films; «Francia: Actualidades número 21., casa E. Viñals; «El predilecto», «El Doctor Sócrates», «Su primer beso, . Viva la Marina, casa Warner Bros; «Noticiario Fox número 8 A, volumen 8. , La jornada electoral», «Colmena humana», «La lámpara maravillosa», «Guerra sin cuartely, casa Hispano Fox Film.

Lo que se publica en el BOLETIN OPICIAL de la provincia, para general conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 25 de Febrero de 1936.

El Gobernador civil, Antonio Boix Roig.

CIRCULAR NÚM. 60 Secretaria.—Negociado 4.º Polvorin

No habiéndose producido reclamación alguna en el plazo de veinte dias en que se anunció la petición de ampliación de un polvorín propiedad de don Francisco Espegel, vecino de esta localidad, calle de Galán y García Hernández, número 15, cuyo polvorin se halla en el término de San Cebrián de Buena Madre, canteras de yeso de la propiedad del citado, se hace saber por medio del presente que con esta fecha autorizo definitivamente la ampliación del referido polvorin.

Y a los efectos prevenidos en el capítulo XVIII, artículo 140 del Reglamento de 25 de Junio de 1920, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia 27 de Febrero de 1936. El Gobernador civil, Antonio Boix Roig

Núm. 98

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por don Alberto Nicolás Calonge se ha interpuesto recurso - contencioso-administrativode anulación contra acuerdo del l Ayuntamiento de Frechilla, de 16 del 1 presentación de los demás lierede-

pasado mes de Enero, por el que se autoriza al recurrente un puente construído en término de dicho pueblo, para salvar un arroyo, a base de que no perjudique el servicio que tengan las fincas que por alli se sirven, pues en este caso tendría que hacerlo desaparecer.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta Jurisdicción, se publica el presente anuncio para conocimiento de cuantos tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y seis. - I. Marquina. - V.º B.º: El Presidente, Enrique F. Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palenzuela

EDICTO

Don Sinforiano Alvarez Calvo, Juez municipal de esta villa de Palenzuela:

Hago saber: Que el día trece del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala. Audiencia de este Juzgado municipal, la venta en pública subasta, en el precio que ha sido tasada, la finca que luego se dirá, que fué embargada como de la propiedad del finado don Miguel Gallardo de los Mozos, vecino que fué de esta villa, en juicio verbal civil, promovido por della Otilia Bravo Miguel, de esta vecindad, contra los herederos de expresado don Miguel -Gallardo de los M. zos, su viuda doña Maria Escaño Salnz, y en reros, sobre reclamación de 619 pesetas de principal, más 250 pesetas para costas y gastos calculados.

Finca urbana en Palenzuela

1.* Una casa en la calle del Sopontido, sin número, que linda por la derecha entrando con casa de Eugenio Escribano, izquierda la de Vicente Herrera, espalda corral de Blas Becerril y pajar de Eduardo Grijalvo y frontis por donde tiene la entrada con dicha calle, tasada en mil pesetas.

A dvertencia

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menes al diez por ciento del valor de los bienes. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Que el remate podrá hacerse a calidad de. ceder a un tercero. Que no se hanobtenido los títulos de propiedad ni aparece gravada con carga de ninguna clase.

Dado en Palenzuela a veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Sinforiano Alvarez.-El Secretarlo, Cremencio Salvador.

> Núm. 99 Baltanás

Don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en demanda de desahucio de fiacas rústicas, por falta de pago, promoviu da por el Procurador habilitado don Emilio Cepeda Carranza en nombre de dun Fausty y don Samuel Out zález Gutiérrez contra don Teodo-

miro Mera López, do n Olegario Mena López y don Constantino Barcenilla Charle, representado este último por el Procurador habilitado don Esteban Garrido López, hoy en ejecución de sentencia, he acordado sacar a segunda subasta, por término de veinte días, con la baja del 25 por 100, los bienes embargados a los demandados, sitos en término municipal de Tabanera de Cerrato, y que después se dirán, habiéndose señalado para el remate el día 28 del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana en la sala-Audiencia de este Juzgado.

Bienes embargados a Teodomiro Mena López

1.ª Una tierra al pago de las Mulas de 2 obradas equivalentes a una hectáreas y 9 áreas, destinada a cereales, linda Norte tierra de Domitilo Ceballos, Sur ladera de baldíos, Este tierra de Jesús López y Oeste tierra de Leopoldo Aguado, tasada en 150 pesetas.

de una obrada, equivalente a 53 áreas, 86 centiáreas, destinada a cereales, linda Norte con camino, Sur, terreno baldio, Este y Oeste tierra de Gregorio García, tasada en 75 pe-

setas.

3.* Otra al pago de Valdelaviga, destinada a cereales, de obrada y media de extensión equivalente a 64 áreas, linda Norte tierra de Marciano Mena, Sur tierra de herederos de Teótimo Nieto, Este tierra de Leopoldo Aguayo y Oeste tierra de Marciano Mena, tasada en 75 pesetas.

4.ª Otra al pago del Castigón dedicada a cereales, de 3 obradas, equivalente a una hectárea y 60 áreas, linda Norte con camino público; Sur tierra de Marciano Mena; Este tierra de herederos de Bonifacio Merino, la que se halla sembrada de trigo, tasada en 225 pesetas.

Predios embargados a Olegario Mena López

1.ª Una tierra al pago de Tiro de las Mulas, destinada a cereales, de una obrada, equivalente a 53 áreas y 81 centiáreas, linda al Norte camino público; Sur tierra de Macario Gento; Este tierra de Arturo Castrillejo y Oeste tierra de Arturo Castrillejo, tasada en 75 pesetas.

2. Otra en el mismo pago destinada a cereales, de 18 cuartas, equivalente a una hectárea y 60 centiáreas, linda al Norte tierra de Gregorio García; Sur, linde; Este linde y Oeste herederos de Adolfo Hernán-

tes, tasada en 225 pesetas.

3.ª Otra tierra al pago de Barco de los Ladrones, destinada a cereales, de 6 obradas, equivalente a 3 hectáreas, 22 áreas y 36 centiáreas, linda al Norte tierra de Amadeo Saboya; Sur linde; Este y Oeste linde, tasada en 250 pesetas, calculando que haya 3 obradas según tasación pericial.

Tierras embargadas a Constantino Barcenilla Charle

1.ª Una tierra al pago de Ventamoro, destinada a cereales, de una obrada, equivalente a 53 áreas y 81 centiáreas, linda al Norte camino público, Sur idem, Este tierra de Anselmo Arnáiz y Oeste tierra de Crescenciano Barcenilla, tasada en 150 ptas.

2.ª Otra en el pago de Mataherreros, destinada a cereales, de 4

cuartas, equivalente a 35 áreas y 82 centiáreas, linda al Norte camino público, Sur tierra de Macario Mena, Este camino público y Oeste idem, tasada en 75 pesetas.

3.ª Otra al pago de los Conejeros, destinada a cereales, de media obrada, equivalente a 26 áreas y 60 centiáreas, linda al Norte tierra de Angel García, Sur tierra de José Castrillejo, Este senda y Oeste carretera

de Tabanera de Cerrato a Valdecañas de Cerrato, tasada en 75 pesetas.

Se advierte que dichos bienes salen a subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen a subasta; que para tomar parte en el remate han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, pues sin esto no serán admitidos; que podrá hacerse el remate para ceder a un tercero y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Baltanás a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—José Olivares.—El Secre-

tario, José-M.* Vigil.

Jefatura de Obras Públicas de Palencia

RELACION de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el pasado mes de Enero de 1936.

- Encro	ue 1930.					
Núm. de Matrícula Marca		Poten- cia	Nombre del vendedor	Nombre del comprador	Domicilie	
P424	Amilcar.	6	Manuel Rabanal.	Antonio de Fuentes.	Palencia.	
P424	id.	6	Antonio de Fuentes.	Manuel Menéndez.	ldem.	
P1.494	M. 194 (表現ではなり	8	Lorenzo Oarcía.	Carmen Rodríguez.	ldem.	
O5.345		14	Rubio y Velázquez.	Luis Velázquez.	Idem.	
Z4.090	Motoconfort	2	Pedro Arranz.	Antonio Delgado.	Reinosa.	
P953	Whippet	14	Félix Moliner.	Silvino Martin.	Palencia.	
P1.017	Citroen	17'55	Pedro Diezhandino.	Julián Asensio.	Baltanás.	
P1.146		2'5	Olegario de la Rosa.	Dionisio Cea.	Osorno.	
	Olsdmóbile	1 1997 199	José Balanza.	Rafael López.	Palencia.	
P1.490		21	Rafael López.	Julio Sánchez.	Medina de Rioseco.	
S4.724		17	Jesús Puertas.	Zoilo Marin.	Santoyo.	
VA2.724		17'8	Beremunda Zamorano.	Fernando Gutiérrez.	Villaviudas.	
S3.641	Whippet	14	Fernando Gutiérrez.	Angeles Zamorano.	Palencia.	
S. 3.946		16	Jesús Puertas.	Manuel Menéndez.	ldem.	
M51.029	Citroen	18'6	Julián Sevilla.	Cecilio López.	Villarramiel.	
P1.482	Chevrolet	21	Ildefonso Páramo.	Agustin Monge.	Guardo.	
P983	Dodge	21'5	Liborio Mancho.	Justa Alario.	Palencia.	
M51.029	Citroen	186	Cecilio López.	Francisco Prieto.	Villarramiel.	
P1.328	Ford	17'9	Secundina Velasco.	Jorge Yustos.	Trigueros del Valle.	
P460	Citroen	10	José Castrillo.	Alejandro Aragón.	Carrión de los Condes	
P642		11'7	Ramón Martinez.	Antonio Riguero.	Palencia.	
05.720	134-07-15 (134-07-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-	17	Antonio Riguero.	Ignacio Martínez.	Idem.	
VA795	Citroen	10'9	Lucas González.	Bernardo Criado.	Castromocho.	
M20.081	Hispane - Suiza	30	Aurelio Aja.	Hijos de Lantero, Ltda.	Bilbao.	
P67	id.	10	Jefatura de O. P. de Palencia		León.	
P-127	Ford	20	Idem.	ldem.	ldem.	
P823	Renault	8'5	Cecilio López.	Urbano Martin.	Villarramiel.	
P1.572	Vauxhall	14	Santiago Hernández.	Julio Pastor.	Palenncia.	
P425	Citroen	5	Santiago Palencia.	Silvino Chico.	Grijota.	
P699	Renault	8'5	Benito Suárez.	Miguel de la Calle.	Vallelado (Segovia).	
VA2.002	Delage	17'9	Carmen Dibildos.	Jesús Puertas.	Palencia.	
M48.229	Plymouth	20	Antonio de Fuentes.	Juan de Dios Cruz Valero.		
S2.545	Chrysler	12	Felipe Sanz.	Manuel Santos.	Villamuriel.	
M14.876		10	Crisógono Quintana.	Manuel Polanco.	Palencia.	
VA2.002	Delage	17'9	Jesús Puertas.	Hilario Leal.	Urueña (Valladolid).	
P745		11	Juan Ambrosio López.	Patrocino Sendino.	Dueñas.	
P1.315		20'7	Andrés Arconada.	Patrocinio Ronda.	La Horra (Burgos).	
P1.002		17'9	Fortunato Rodriguez.	Rafael López.	Palencia.	
P1.335		20'7	Federico Herrero.	Idem.	ldem.	
P1.335	id.	20'7	Rafael López.	Fortunato Rodríguez.	Saldaña.	

Palencia 20 de Febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Enero de 1936.

de la ma- tricula	MARCA	Potencia H. P.	FORMA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD		
1573 1574 1575 1576 1577 1578 1579 1580 1581	Opel Bedford Fiat Automoto Chevrolet Rugbi Ford Chevrolet Vauxhall	14 20 8 21 12 8 21 14	Sedan Camión Sedan Moto Camioneta Turismo id. Camión Sedan Camión	Tomás Prieto de la Cal. Artemio Herrero. Manuel Rabanal. Fernando Aduriz. Plácido Sardina. Elio Lozano. Eusebio Salvador. Saturnino Heras. Emerenciano Pajares. Luis Hernández.	Valladolid. Revilla de Collazos. Castronuevo de Esgueva. Villamuriel. Barruelo. Prádanos de Ojeda. Herrera de Pisuerga. Saldaña. Carrión de los Condes. San Salvador de Cantamuda.		
1582 1583	Krupp Vauxhall	22	Sedan	Jerónimo Jubete.	Saldaña.		
1584	Diamont	22	Camión	Julio del Prado.	Bustillo de la Vega.		
1585	Austin	7	Sedan	José Gil Guerra.	Boadilla del Camino.		

COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA I

30BI	ERNO CIVIL DE LA	PROVINCIA DE	PALENCI	A	1744	. Gregorio Rodriguez. Juvenal Martinez.	Fuentes de Nava Torquemada.	Caza. Idem.	2 2
		-46-51		6	1745 1746	Hermilio Tejedor.	Idem. Idem.	Idem. Idem.	2
OFLAC	CION de las licencias de us	o de armas y caza conced	lidas por el m	is-	1747	Eugenio Santiago. Antonio Reguero.	ldem.	Idem.	2
YELA!	o, durante el mes de Julio d	e 1035.	Continuación)	1748	Pedro Vallejo.	ldem.	Idem.	2
(11	o, durante et mes de juno d	C 1900.		=	1749	Evencio Tejedor.	Idem.	Idem.	2
				exp	1750	Tiburcio Tejedor.	Idem.	ldem.	3
2			C) ANK	. 80 1.	1751	Domingo Herrantes.	Tabanera de Cerrato.	Idem.	2
B	NOMBRES '	VECINDAD	CLASK	cbs de dición.	1752	lesús Herrantes.	Idem.	Idem.	2
N			DE LICENCIA	4 4	1753	Heliodoro Moreno.		Uso armas.	1. 7.45
				<u> </u>	1754	Juan Aguado.	Idem.	Idem. Caza.	2 2
-					1755	Pedro Rodriguez.	Fuentes de Valdepero. Cevico de la Torre.	Idem.	2
1665	D. Emiliano García.	Aviñante.		22	1756	Romualdo Merino.	Santibáñez.	ldem.	2
1666	Robustiano González.	Lantadilla.		22	1757 1758	Manuel Menéndez.	Castrillo Onielo.	ldem.	2
1667	Manuel Román.	Osorno.		22	1759	Aureliano Diezhandino.	Cevico de la Torre.	Idem.	2
1668	Paulino Martín.	ldem.		22	1760	Isidoro Medina. Máximo Lastra.	Revilla de Pomar.	Idem.	2
1669	Marcelino Ruiz.	ldem.		22 22	1761	Antolin Estébanez.	Puentetoma.	Idem.	2
1670	Dionisio Calleja.	Velillas del Duque.		22	1762		Villanueva de ! Pisuerga.	Idem.	2
1671	Jesús A'varez.	Saldaña.		22	1763	Florentino Aparicio.	Pomar de Valdivia.	ldem.	2
1672	Argimiro Ruiz.	Ribas de Campos.		22	1764	Saturio Cabria.	Báscones de Valdivia.	Idem.	2
1673	Constantino Gutiérrez.	Idem.		22	1765	Constancio Ruiz.	Pomar de Valdivia.	Idem.	2
1674	Primo Daly.	Palencia. Carrión.		22	1766	Julio Barcenilla.	Valdecañas.	Idem.	2
1675	José Girón.	Nogal de las Huertas.		22	1767	Miguel Torres.	Baltanás.	Idem.	2
1676	Isidro Lozano.	Olmos de Ojeda.		22	1768	Ignacio Franco.	ldem.	Idem.	2
1677	Francisco Gutiérrez.	Prádanos.	110000000000000000000000000000000000000	22	1769	Julio Castro.	ldem.	ldem.	2
1678	Francisco Herrero.	Idem.		22	1770	Julio Polanco.	Idem.	ldem.	2
1679 1680	Nemesio San Millán.	Alar del Rey.		22	1771	Eleuterio Arconada.	Palencia.	Idem.	2
1681	Pedro Santos. Federico Herreros.	Idem.	ldem.	22	1772	Julio Sánchez.	ldem.	Idem.	1
1682	Salvador Moro.	Villaumbrales.		22	1773	Carlos Petrement.	ldem.	ldem.	1
1683	Julio Fernández.	Becerril de Campos.	Idem.	22	1774	Isidoro Pozas.	Idem.	ldem.	1
1684	Leoncio Malanda.	Idem.	The second contract of	22	1775	Juan Carnicero.	ldem.	Idem.	1 23
1685	Agricio Herrero.	Palencia.	Uso armas.	22	1776	Mariano Toral.	ldem.	Idem.	12
1686	León de la Bastida.	ldem.		22	1777	Serapio Jorde.	Idem.	Idem. Uso armas.	
1687	Ramón Martinez	Idem.	Uso armas.	The second secon	1778	Fidel Calleja.	Alba de Cerrato.	Caza.	1
1688	Ignacio Martinez.	Idem.	Idem.	23	1779	Emilio Trancho.	Becerril de Campos.	ldem.	1
1689	Severiano Soto.	Idem.		23	1780	Lorenzo Moro.	Idem. Páramo de Boedo.	Idem.	1
1690	Gumersindo González.	Idem.	The state of the s	23	1781	Justo Vega.	Sotobañado.	ldem.	
1691	Anselmo Pérez.		Uso armas.		1782 1783	Angel Henares. Fausto Manrique.	Herrera Pisuerga.	ldem.	1
1692	Juan Fernández.	Gozón de Ucieza.	1	23 23	1784	Guillermo Mediavilla.	Idem.	Idem.	
1693		Frómista.	Idem.	23	1785	Pedro Garcia.	Ventosa.	ldem.	
1694	Conrado Silva.	Vertabillo.	Idem.		1786	Julián Ruiz.	Barruelo.	ldem.	1
1695	[2]	Idem.	Uso armas.	23	1787	Juliana Sandino.	Saldaña.	Idem.	13
1696	Honorio Juárez.	Becerril de Campos.		23	1788	José Menéndez.	Santibáñez de la Peña.	Uso armas	
1697	Atilano Ventura.	Palencia.	Caza.		1789	Sergio Yudego.	Torquemada.	Gratuita.	1:
1698	Angel Alvarez.	Idem.	Uso armas. Caza.	24	1790	Mariano Seco.	Revilla de Campos.	Uso armas	. 1
1699		ldem.	Idem.	24	1791	Alejandro Sanz.	Fuentes de Valdepero.	Caza.	
1700	The state of the s	Idem.	Idem.	24	1792	Gerardo Vián.	Palencia.	Idem.	
1701 1702	Severiano de Hoyos. Ramón Requejo.	ldem.	Idem.	24	1793	Pedro Pesquera.	Idem.	Idem.	
1703		Perales	Idem.	24	1794	Isidro del Rio.	Idem.	ldem.	
1704	Hipólito Oliva.	' Idem.	ldem.	24	1795	Constantino Caminero.	ldem.	Idem.	
1705		Idem.	ldem.	24	1796	Pascual Diez.	Idem.	Idem	
1706		Palencia	Uso armas.	24	1797	Carlos Tejido.	ldem.	ldem.	
1707	Primitivo Garcia.	Fuentes de Nava	Idem.	24	1798	Aurelio Doncel.	ldem.	Idem.	1
1708		Cervera	Idem.	24	1799	Fidencio Baquerin.	ldem.	Idem.	-
1709		Idem.	Caza.	24	1800	Antonio Romero.	ldem.	Uso armas	600
1710	Roberto Rodriguez.	Idem.	Idem.	24	1801	José Antonio Fernández.	Guardo	Idem.	•
1711	Eleuterio Chico.	Grijota	Idem.	24	1802	Rafael Rubio.	La Puebla.	ldem.	1
1712		Hontoria	ldem.	24	1803	Victorino Zumaque. Oregorio Alba.	Cubillas.	Caza.	
1713		Venta de Baños	ldem.	24	1804	Marcelino González.	Monzón.	Idem.	1
1714		Idem.	idem.	24	1805	Jerónimo Ramírez.	Idem.	ldem.	
1715		Idem.	idem.	24 24	1807	José Outiérrez.	Idem.	Idem.	ı
1716		Baños de Cerrato	Idem.	24	1808	Emilio García.	Mave	Idem.	
1717		Castrillo Villavega	ldem.	24	1809	Pedro Ginés.	Idem.	Idem.	
1718		Villaprovedo	Idem.	24	1810	Sabino Frechilla.	Idem.	Idem.	i
1719		Fuenteandrino	Idem.	24	1811	Eutiquio Pérez.	Idem.	ldem.	1
1720	에 보고 있다면 보다 하셨다면 하는데 보고 있는데 보고 있다면 보고 있다면 보고 있다.	Aguilar.	Idem.	24	1812	Andrés Pesquera.	Idem.	ldem.	Ì
1721	HE	Idem.	Idem.	24	1813	Gabriel Calvo.	Santibáñez de Ecla.	Idem.	
1722 1723		Cábria	ldem.	24	1814	Francisco Olea.	Alar del Rey.	Uso armas	
1723		Valdeolmillo8	ldem.	24	1815	José Germain.	Idem.	Caza.	
1725		Pozuelos del Rey	Idem.	24	1816	Leoncio Rebollo.	Villahán.	Idem.	
1726		Villelga	Idem.	24	1817	Santiago Pozurama.	Villamuriel.	Idem.	
1727	2018년	Villada	Idem.	24	1818	Jesús Merino.	Perazancas.	Idem.	
1728	Esteban Gutiérrez.	Idem.	Idem.	24	1819	Cayetano Cubillo.	idem.	ldem.	
1729	Adolfo Carnicero.	ldem.	ldem.	24	1820	Albano Garcia.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	
1730	Antonio Herrero.	. Idem.	ldem.	24	1821	Luis Sanz.	idem.	Idem.	
1731	Tirso Fernández.	Idem.	ldem	24	1822	Silvino Bravo. Daniel Martinez.	Cobos de Cerrato.	Idem.	
1732	Nazario Carrión.	Castrillo de don Juan	Gratuita.	24	1823	Fausto González.	Idem.	Idem.	
1733	Antonio Ortega.	Palencia	Idem.	24	1824	Teodoro González.	Idem.	Idem.	
1734	Prudencio Garcia.	Idem.	Caza.	24	1825 1826	있는데, 공기에 보기 위에서 보기에 돌아보고 있다면 하다면 하는데 하는데 하나	Antigüedad.	Idem.	
1735	Benito Pajares.	Idem.	Idem.	24		Marcelino Tejerina.	Terradillos.	idem.	
1736		Idem.	Uso armas.		1828	A STATE OF THE PROPERTY OF THE	Cisneros.	Idem.	
1737	Maximiano Pastor.	Idem.	Idem.	26 26		Santiago Diez.	Idem.	Idem.	
1738		Lantadilla	Idem.	26		Nicanor Gómez.	Idem	Idem.	
1739		Torquemada	Caza.	26		Juan Alonso.	' Villovieco.	Idem.	
1740	Aurelio Martin. Primitivo Valbuena.	Calahorra Herrera de Pisuerga	Idem	26	1832	Fidel Muñoz.	Cevico Navero.	Idem.	
1741 1742	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			1 44		José Manso.	Castrillo de don Juan.	. I dem.	

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Arconada

EDICTO

Vacante la plaza de Recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento, por lo que al actual ejercicio se refiere, se anuncia para su provisión interinamente, por término de quince días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los que deseen concursarla podrán presentar sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal, y dirigidas al señor Alcalde, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª El Recaudador percibirá como premio de cobranza la cantidad de 400 pesetas, que aparecen consignadas en el presupuesto del año actual, siendo de su cuenta las partidas fallidas.
- 2.ª El Recaudador vendrá obligado a ingresar en arcas municipales, el mismo día en que se verifique la cobranza, la cuarta parte del repartimiento general de utilidades, la haya o no cobrado, de los contribuyentes que el mismo comprenda, pudiendo serle relevado de fianza, si a juicio de esta Corporación creyere que el agraciado es persona de reconocida solvencia.

Arconada 25 de Febrero de 1936. -- El Alcalde accidental, Angel García.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarias de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Regiamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan Fuentes de Nava.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1936, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarias de los Ayuntamientos los expedientes instruídos al efecto.

Ayuntamientos que se citan Moratinos:

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan Añoza.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldias, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1936, han acordado se expongan al público en las Secretarias de los Ayuntamientos, por término de quince dias, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan Tabanera de Cerrato (rústica).

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1936, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaria municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá defundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaria de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Vega de doña Olimpa.
Perazancas.
Villameriel.
Villasarracino.
Pedrosa de la Vega.
Villaprovedo.
Villabermudo.
Guaza de Campos.
Membrillar.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince dias, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan Castrillo de Villavega. Revilla de Campos. Boada de Campos. Capillas. Cordovilla la Real.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallen expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del articulo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan Fuentes de Valdepero.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan Arconada.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Boadilla del Camino.
Cervera de Pisuerga.
Cordovilla la Real.
Villelga.
Belmonte de Campos.
Meneses
Cobos de Cerrato.
Frechilla.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Soto de Cerrato

Parte real

- D. Ciriaco Martin Garcia.
- D. Gregorio Sánchez Manuel.
- D. Carlos Solano.
- D. Emilio Pastor Sánchez.
- D. Albino Diago Sánchez.

Parte personal

- D. Adolfo Garcia Sánchez.
- D. Fructuoso Sánchez Manuel.
- D. Eusterio Diez Sánchez.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el articulo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legitimos, dentro del plazo, de siete días.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, minguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengan registradas y por conducto del Gobierno Civil.

Imprenta provincial.-Palencia.